



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN
DOCUMENTARIA

Firmado digitalmente por LOO
GUEVARA Rosa María FAU
2053763022 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2024 09:11:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 002327-2024-OACGD-SG/MC

Señor:

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Jiron Carabaya N°456-Cercado De Lima,
Lima
Presente.-



Asunto : Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, por encargo de la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, remito adjunto un (01) ejemplar original del convenio detallado en el asunto entre su entidad y este Ministerio, debidamente suscrito y fechado por las partes, para fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA LOO GUEVARA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

RLG/asg
cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVENIO N° 088 -2024-MC

CONVENIO N° -2024-INPE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80493049, designado mediante Resolución Ministerial N° 000339-2024-MC y facultado para la suscripción de este convenio por Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias, que en adelante y para los efectos del presente Convenio Específico se denominará “**CULTURA**”; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS del 14 de diciembre del 2022, que en adelante se denominará “**INPE**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CULTURA es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC. Cuenta con **EL GRAN TEATRO NACIONAL** (en adelante el **TEATRO**), plataforma principal de programación, producción, coproducción y difusión de las artes escénicas del Ministerio.

INPE es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Nacional.

Toda referencia a **CULTURA** e **INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de organizar conjuntamente el evento denominado "**LURIGANCHO – EL MUSICAL**" (en adelante **EL EVENTO**) que se desarrollará en las instalaciones del **TEATRO**, de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha y Hora	Espacio
Obra Teatral - Musical "Lurigancho - El Musical"	Lunes 25 de noviembre de 2024 Hora de inicio: 7:00 p.m.	Sala Principal del GTN

EL EVENTO consiste en la muestra del logro artístico de los talleres de formación académico teatral y musical del **INPE**, en beneficio de la población privada de libertad, contribuyendo de manera efectiva a la resocialización e inclusión social de los participantes, fomentando la práctica artística y cultural tanto a nivel individual como colectivo y el desarrollo integral de los beneficiarios privados de libertad, fortaleciendo sus competencias artísticas, culturales, emocionales y ciudadanas, así como en la integración saludable y activa en la vida comunitaria.

EL EVENTO promueve la diversidad cultural con un enfoque intercultural e inclusivo. Reconoce y celebra las diversas expresiones artísticas y la identidad cultural de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. Asimismo, promueve la identidad cultural, la lucha contra la discriminación y el cierre de brechas, con especial énfasis en la participación del público que tiene un acceso limitado a la oferta cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. **CULTURA**, en el marco de sus competencias, a través del **TEATRO**, se compromete institucionalmente a lo siguiente:

- 3.1.1. Proporcionar la sala principal e instalaciones del **TEATRO**, y su equipamiento para la llevar a cabo **EL EVENTO**.
- 3.1.2. Dictar las instrucciones y/o disposiciones correspondientes al adecuado uso de los ambientes del **TEATRO**.
- 3.1.3. Autorizar el uso del logotipo institucional de **CULTURA** y el logotipo del **TEATRO** en las piezas comunicacionales que se apliquen en la naturaleza del convenio. Asimismo, es imprescindible que las piezas comunicacionales que incluyan el logotipo institucional, ya sea en materiales impresos y/o digitales, sean aprobadas previamente por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de **CULTURA** y estén acorde al "Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Cultura" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 178-2024-SG/MC; así como a lo establecido por Área de Comunicación y Prensa del **TEATRO**, respectivamente; y, conforme al Decreto Supremo N° 004-2023-MC



PERÚ

Ministerio de Cultura



donde incluye el "Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú" y a la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 001-2024-PCM/SCS que incluye el logotipo de la marca de gestión "Ponle PUNCHE y ganamos todos PERU".

- 3.1.4. Autorizar para el día de **EL EVENTO** el ingreso del personal vinculado al **INPE**, debidamente identificados.
- 3.1.5. Difundir **EL EVENTO**, a través de los canales de comunicación que el **TEATRO** administre, tales como redes sociales, portal Web u otros, de acuerdo a los recursos disponibles; así como autorizar la transmisión en vivo por medio del Canal Cultura24.

3.2. INPE, en el marco de sus competencias se compromete, de manera institucional:

- 3.2.1. Asumir directa e integralmente los costos correspondientes a la organización y desarrollo del **EVENTO**, haciéndose responsable por la contratación del personal técnico, artístico y logístico; así como por la difusión del evento y recepción de los asistentes al mismo, sin que a **CULTURA** se le atribuya responsabilidad alguna frente a terceros, por tales conceptos.
- 3.2.2. Asumir la contratación y/o implementación del personal de seguridad privada y el personal necesario para la atención de los asistentes y/o participantes (acomodadores); desde el inicio, durante y hasta media hora después de finalizado **EL EVENTO**.
- 3.2.3. Cumplir con las instrucciones o disposiciones emitidas por **CULTURA** para el adecuado uso de los ambientes del **TEATRO** que serán brindados y puestos a disposición para la realización de **EL EVENTO**.
- 3.2.4. Asumir el trámite para la obtención de la licencia y/o autorización de las sociedades de gestión colectiva, que resulten necesarias, para la presentación en vivo de **EL EVENTO**, ya sea autorización por la ejecución presencial, como por la transmisión digital; así como, gestionar bajo su responsabilidad y costo, los permisos o autorizaciones que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO** (permisos de uso de imagen de los reclusos para la transmisión de audiovisuales, pólizas de seguros correspondientes), cuyas copias deberán ser entregadas al **TEATRO**, hasta tres (03) días calendario antes de **EL EVENTO**.
- 3.2.5. Proporcionar la relación de proveedores y el programa detallado de las actividades, cuyo ingreso a los ambientes del **TEATRO** deberá ser coordinado y autorizado previamente como mínimo dos (02) días antes del espectáculo, especificando los nombres y apellidos completos, número de DNI o C.E y tipo de póliza de seguro vigente, con cobertura contra accidentes y/o SCTR.
- 3.2.6. Asumir la responsabilidad administrativa ante la cancelación del espectáculo objeto del presente Convenio Específico, ante el incumplimiento de presentar la documentación necesaria para el desarrollo del mismo.
- 3.2.7. Garantizar que sus proveedores contratados cumplan las medidas de



seguridad establecidas por **CULTURA**, responsabilizándose de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por estos.

- 3.2.8. Garantizar la cobertura y vigencia de los seguros necesarios para el desarrollo del **EVENTO**, tales como póliza de seguro contra accidentes y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que cubra cualquier accidente personal del equipo técnico y de producción (vigente durante el **EVENTO**), entre otros que sean necesarios.
- 3.2.9. Autorizar la transmisión en vivo del evento a través del canal Cultura 24.
- 3.2.10. Hacer mención a la colaboración del **TEATRO** (como Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura) y garantizar el uso de los logotipos del **TEATRO** y de **CULTURA**, previa aprobación del área de comunicaciones del **TEATRO**.
- 3.2.11. Asumir la responsabilidad de velar y garantizar la seguridad e integridad, del personal administrativo y técnico del **TEATRO** y de **CULTURA**, debiendo compartir con el área de seguridad del **TEATRO** el protocolo de conducción y traslado de internos, que deberá cumplir el personal de seguridad del INPE con el propósito garantizar la correcta ejecución y la adopción de medidas de seguridad durante el ingreso, permanencia temporal y retiro de los reclusos, en salvaguarda a la vida y salud de las personas asistentes al espectáculo y personal administrativo y técnico del **TEATRO**.
- 3.2.12. Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas físicamente durante la realización del **EVENTO**. Asimismo, se obliga a mantener indemne a **CULTURA** frente a cualquier reclamo que éste afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad o de actos y/o accidentes que comprometan responsabilidad administrativa, civil y/o penal.
- 3.2.13. Liberar a **CULTURA** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a entidades públicas, entidades privadas, nacionales o internacionales, cuando la naturaleza de la obligación o la responsabilidad derive de la ejecución del presente Convenio Específico; asimismo, se compromete a mantener indemne a **CULTURA** y al **TEATRO** ante cualquier reclamo de sociedades de gestión colectiva, particulares y/o asistentes, en lo que respecte al desarrollo del **EVENTO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen y declaran, que, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados, siendo los siguientes:

Por **CULTURA** : El/La Coordinador/a y Programador/a del **TEATRO**.

Por el **INPE** : El/ La Coordinador/a de Arte y Cultura.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Específico, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.



PERÚ

Ministerio de Cultura



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

No obstante, de ser el caso, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Específico de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico será desde la fecha de su suscripción hasta el 26 de noviembre del 2024. Sin perjuicio de ello, el plazo podrá ser extendido a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a diez (10) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento, sustentando las razones por las cuales requiere que la vigencia sea modificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese alguna indicación distinta al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico, de manera libre y en el marco de sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Específico previa notificación a la otra parte con anticipación de quince (15) días calendario a la fecha de término de vigencia del Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el presente Convenio Específico quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga materialmente imposible el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.
- Por mutuo acuerdo.

En caso de efectuarse la resolución del presente Convenio Específico o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que no se verán perjudicadas las actividades





PERÚ

Ministerio de Cultura



iniciadas o en ejecución que cuenten con financiamiento aprobado, debiendo continuarse hasta su culminación, asumiendo las responsabilidades que competan a cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Específico, será resuelta en primer término mediante el trato directo, a través de la suscripción de una "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente Convenio Específico. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, la cual regirá desde el día calendario siguiente de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Los funcionarios de **LAS PARTES**, que estén relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en la Ley N° 27815, el Código de Ética de la Función Pública y en el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los...25.. días del mes de NOVIEMBRE..... del 2024.

EL MINISTERIO



JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
Secretario General

INPE



FEDERICO JAVIER LAQUE MOYA
Presidente